PROCESO CDO-SSA-0001-2026

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2026 03 0251 DEL 30 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. N°, 892.399.999-1 Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT, 892399994-5

CONTRATO No.	**2026 03 0251**	**FECHA:**	30/01/2026
PROCESO No.	**CDO-SSA-0001-2026**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
CONTRATISTA:	**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E**		
NIT	**892399994-5**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO**		
IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.631.184 Expedida en Sabanalarga		

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.525.182 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada de conformidad con el Decreto No. 000151 del 30 de Julio 2024, posesionada mediante acta de fecha 31 de julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO**, identificado con cédula de Ciudadanía 8.631.184 Expedida en Sabanalarga, en su calidad de Agente Especial Interventor de la ESE, nombrado mediante Resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 1 1 4 5 3 - 6 D E 2 6 – 1 1 - 2 0 2 5 expedida por el Superintendente Nacional de Salud y posesionado mediante acta de posesión DPSS 9 de fecha 26 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación legal del **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E**., identificado con NIT**. 892399994-5,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el acto legislativo 02 de 2009, dice que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, el saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. 2) El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias (…) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales. Entendiéndose que el PAB actualmente se concibe como Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), el cual es, un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales en salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficios. 3) La desnutrición aguda afecta principalmente a los niños y niñas menores de cinco años; por varias razones, entre las que destaca la falta de implementación adecuada de lineamientos técnicos normativos por parte del personal y las instituciones de salud. Pese a que la desnutrición es una enfermedad 100% prevenible, ésta, sigue cobrando vidas de niños y niñas en todos los niveles; una problemática que debe entenderse como el resultado

de muchos factores; uno de ellos, son las barreras que se encuentran las EAS en los servicios de salud para el manejo integral de la desnutrición; como la falta de conocimiento y apropiación de la Resolución 2350 de 2020 por parte de los profesionales del sector salud y la falta de capacitación permanente, seguimiento y control de su implementación en las IPS, lo que podría conllevar a prácticas nocivas u omisiones en el manejo esta enfermedad, como por ejemplo, no reconocer la desnutrición como una urgencia vital y proceder como tal lo que puede desencadenar en el ensanchamiento de los indicadores de muertes por y asociadas a la desnutrición. Por lo anterior, se requiere de la intervención del hospital padrino para que entrenen al talento humano en salud – THS de las ESES priorizadas sobre el manejo integral de la desnutrición aguda, a través del desarrollo de capacidades en el marco de la Resolución 2350 de 2020.4) En Colombia, la salud materna ha sido una de las prioridades en salud pública, se ha fortalecido con la implementación de herramientas de gestión y operativas incluyendo intervenciones costo efectivas para evitar las muertes maternas y las complicaciones obstétricas, a pesar de ello, los resultados siguen siendo insuficientes y las usuarias se enfrentan a barreras administrativas, geográficas, sociales y culturales lo que impide el acceso a servicios de salud con calidad. 5) A fin de enfrentar la situación epidemiológica de la salud materna, el Ministerio de Salud viene implementando un plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna que contiene como una de sus líneas el mejoramiento de las competencias institucionales de la red de prestación de servicios con relación a la identificación e intervención de los casos de morbilidad materna extrema. 6) Hospital Padrino, es una estrategia en la articulación y fortalecimiento de capacidades de la red de prestación de servicios de salud que desarrolla de manera integrada acciones de entrenamiento bajo escenarios de simulación, asistencia técnica permanente, telesalud, telemedicina, regulación de urgencias y atención efectiva de casos de morbilidad materna extrema. 7) Con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social se define En la Primera Fase: al Hospital Rosario Pumarejo de López como Hospital Cabeza de Red teniendo en cuenta Criterios de accesibilidad y equidistancia para los municipios del territorio, Criterios de capacidades técnicas como Disponibilidad de Obstetricia de alta complejidad, Cirugía Obstétrica, Unidad de cuidado Adultos, Unidad de cuidado Intensivo neonatal, Teleapoyo y el proceso de desarrollo de capacidades y acompañamiento directo recibido por el Ministerio de Salud Protección Social en concurrencia con Organismos Internacionales (OPS – UNFPA)8) Que estas actividades se encuentran contempladas en los proyectos denominados FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS Y TÉCNICOS DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA EN EL COMPONENTE DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, HACIA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y se ajustan al Plan de Desarrollo “Gobernando el Cesar imparable 2024-2027”; en base a lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD PRIORIZADA, PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES EN EL ABORDAJE INTEGRAL DEL BINOMIO MADRE E HIJO Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS E IVE ENFERMEDADES EMERGENTES REEMERGENTES Y DESATENDIDAS (IRA-EDA), DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN MENORES DE 5 AÑOS, TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN EL MARCO DE LA INICIATIVA HOSPITAL PADRINO**
2) Plazo:	Las obligaciones deben ser cumplidas en el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, expedido por el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

	Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con cada una de las obligaciones tendientes a la realización de cada una de las actividades descritas en los lineamientos técnicos. 2. Cumplir con las obligaciones contenidas en la resolución 518 de 2015; articulo 11 y que guarden relación con el objeto contratado. 3. Cumplir de conformidad con lo establecido en la Ley con las normas de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), y parafiscales y del recurso humano o institución contratada para la ejecución de las acciones si a ello hubiera lugar. La E.S.E estará obligada a presentar los contratos del personal o institución vinculada para la ejecución de las obligaciones. 4. Garantizar, conforme a los principios de Protección de Datos al Departamento del Cesar, la confidencialidad de la información sobre los beneficios del Proyecto a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato, y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes, en relación con la población víctimas de conflicto armado atendidas. 5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este. 6. Presentar informe técnico y financiero con sus respectivos soportes (evidencia fotográfica, actas documentos, entre otros) acorde a las actividades u obligaciones especificas planteadas en el ANEXO No 1 denominado lineamientos técnicos. 7. Para el cumplimiento de las obligaciones la IPS, garantizará el recurso humano idóneo y capacitado para la ejecución del presente objeto contractual. 8. Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto a contratar. 9. Cumplimiento estricto con el Sistema General de Seguridad Social en SALUD, PENSIÓN, ARL y PARAFISCALES si a ello hubiere lugar de todo el recurso humano que se requiera para la ejecución de las acciones contratadas y acorde de los montos devengados. 10. Cargar los informes y soportes de la ejecución en la plataforma SECOP II y SIRCC II demás sistemas de información que determine la entidad contratante. 11. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. El DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Para el desarrollo del presente proceso para la contratación de actividades de intervención en salud se hace necesario su desarrollo: **EMERGENCIA OBSTETRICA** 1. Realizar 23 Procesos de Alistamiento Institucional basado en Preparación de Contenidos Temáticos, Proyección de Cronogramas, Conformación de Equipos por Zonas, y Gestión para la Articulación Interinstitucional para el Desarrollo Operativo de la Estrategia de Desarrollo de Capacidades a Nivel Local 2. Realizar veintitrés (23) Desarrollo de Capacidades Institucionales , mediante talleres

	teórico-prácticos de fortalecimiento de competencias y habilidades en el talento humano en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que prestan servicios de salud materno perinatales en el Departamento del Cesar; En el Marco del Desarrollo de la iniciativa Hospital padrino como estrategia de cualificación de las capacidades de la red de prestación para la gestión del riesgo en emergencias obstétricas en Municipios Priorizados. 3. Talleres de Entrenamiento Componente Abordaje Integral Violencia Sexual: Realizar Desarrollo de Capacidades Institucionales, mediante la realización de TRES (3) talleres teórico-prácticos de fortalecimiento de competencias y habilidades en el talento humano en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para Garantizar la Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual en Municipios Priorizados." 4. Entrenamiento a Equipos Extramurales y agentes de la Medicina Tradicional. Realizar cinco (5) Talleres de Desarrollo de Capacidades Comunitarias, mediante talleres teórico-prácticos de fortalecimiento de competencias a Agentes de Salud y de la Medicina Tradicional: Taller para Formar Facilitadores en el Uso de Tecnologías Perinatales Comunitarias y Manejo de Emergencias Obstétricas que Contribuyan a Reducir a Morbimortalidad Materna." 5. Desarrollar tres (03) webinars mensuales, en modalidad sincrónica y asincrónica, dirigidos a los 25 municipios priorizados, orientados al fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud en componente Materno Infantil. **SEGURIDAD ALIMENTARIA** 6. Realizar 23 Procesos de Alistamiento Institucional basado en Preparación de Contenidos Temáticos de la Resolución 2350 de 2020, Resolución 2465 de 2016, Plan de Desaceleración por mortalidad por Desnutrición. Proyección de Cronogramas. Conformación de Equipos por Zonas (médicos pediatras, nutricionistas dietistas y enfermeras jefes) y Gestión para la Articulación Interinstitucional para el Desarrollo Operativo de la Estrategia de Fortalecimiento de Capacidades. 7. Realizar 23 entrenamiento (teórico - practico) a la red prestadora pública y privada y el talento humano en salud, en la guía de manejo clínico o lineamientos de atención clínica integral de riesgo de Desnutrición y Desnutrición secundaria según resolución 2350 de 2020 y 2465 de 2016, lactancia materna e introducción de la alimentación complementaria con el fin de realizar una adecuada evaluación del riesgo individual, así como el diagnóstico, tratamiento y seguimiento, reduciendo las barreras y mejorando la oportunidad de la atención. 8. Realizar 3 entrenamientos teórico–prácticos interculturales dirigidos al talento humano en salud de los pueblos indígenas y a la red prestadora pública y privada que atiende población indígena, en la guía de manejo clínico o lineamientos de atención clínica integral del riesgo de desnutrición y desnutrición secundaria, conforme a la Resolución 2350 de 2020 y la Resolución 2465 de 2016, así como en lactancia materna e introducción de la alimentación complementaria, integrando los saberes propios y occidentales para una atención oportuna, pertinente culturalmente y sin barreras 9. Desarrollar 3 webinars (1 mensual), en modalidad sincrónica y/o asincrónica, dirigidos a los 23 municipios priorizados, orientados al fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud en clasificación nutricional y patrones de crecimiento, conforme a la Resolución 2465 de 2016, y en el manejo integrado del riesgo de desnutrición y de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses, de acuerdo con la Resolución 2350 de 2020 y los lineamientos técnicos para el abordaje de patologías asociadas. **INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS – ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDA** 10. Realizar 23 Procesos de Alistamiento Institucional basado en Preparación de Contenidos Temáticos, Proyección de Cronogramas, Conformación de Equipos por Zonas, y Gestión para la Articulación Interinstitucional para el Desarrollo Operativo de la Estrategia de Desarrollo de Capacidades a Nivel Local. 11. Realizar 23 entrenamiento (teórico – práctico) a la red prestadora pública y privada y el talento humano en salud, en la guía de manejo clínico o lineamientos de atención clínica integral de Infecciones Respiratorias Agudas y Enfermedad Diarreica Aguda con el fin de realizar una adecuada evaluación del riesgo individual, así como el diagnóstico,

tratamiento y seguimiento, reduciendo las barreras y mejorando la oportunidad de la atención.

12. Realizar 4 entrenamientos teórico–prácticos interculturales dirigidos al talento humano en salud de los pueblos indígenas y a la red prestadora pública y privada que atiende población indígena, en la guía de manejo clínico o lineamientos de atención clínica integral de las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), integrando saberes propios y occidentales para la adecuada evaluación del riesgo individual, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, garantizando una atención oportuna, pertinente culturalmente y sin barreras.

ENFERMEDADES DE SALUD MENTAL

13. Realizar 23 Procesos de Alistamiento Institucional basado en Preparación de Contenidos Temáticos de la Guía de intervención MhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias. Proyección de Cronogramas. Conformación de Equipos por Zonas (médicos Psiquiatras, psicólogos) y Gestión para la Articulación Interinstitucional para el Desarrollo Operativo de la Estrategia de Fortalecimiento de Capacidades.

14. Realizar 23 fortalecimientos de capacidades a la red prestadora pública y privada y el talento humano en salud, en la Guía de intervención MhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias con el fin de realizar una adecuada evaluación del riesgo individual, así como el diagnóstico, tratamiento y seguimiento, reduciendo las barreras y mejorando la oportunidad de la atención.

15. Desarrollar tres (3) webinars (uno mensual), en modalidad sincrónica y asincrónica, dirigidos a los 23 municipios priorizados, orientados al fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud en la Guía de intervención MhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias.

Ver anexo Técnico 1.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Además de las inherentes al objeto, el DEPARTAMENTO DEL CESAR se compromete en especial a:

1. 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del Contrato, bajo las condiciones técnicas previstas.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Informar el lugar, y fecha de atención a la población beneficiaria.
4. Verificar a través del supervisor designado, que el personal contratado por la ESE cumpla con el perfil requerido para realizar las actividades propias del objeto del contrato
5. Designar al supervisor dentro del presente Contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento de este.
6. Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados.
7. Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o Parafiscales si a ello hubiere lugar.
8. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de manera bilateral, más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución de este.
9. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
10. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2026 03 0251 DEL 30 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. N°, 892.399.999-1 Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT, 892399994-5

<table>
<tr><td></td><td>necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.</td></tr>
<tr><td>4.) Valor del contrato:</td><td>El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00) Mcte.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El Departamento del Cesar, entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, es decir la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000,00) Mcte. previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:
• Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
• Que se haya expedido por el Departamento del Cesar el correspondiente registro presupuestal.
• La ESE deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) y parafiscales.
• Que se expida por parte del supervisor designado la respectiva certificación para la entrega del anticipo.
• La ESE deberá aportar el cronograma de trabajo para la ejecución.

El Departamento del Cesar, realizará un (1) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00) Mcte., previa amortización del anticipo el cual se hará exigible al finalizar la ejecución del contrato, para lo cual la ESE deberá presentar un informe técnico compilado del 100% de las actividades realizadas en medio físico y magnético con todos los soportes incluidos como anexos, y un informe financiero detallando la inversión de los recursos que muestre las variables del presupuesto y una columna donde se describan los soportes del gasto y estos a su vez se anexen al mismo.

PARAGRAFO: El pago se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de la obligaciones contratadas, acompañada de los documentos definidos anteriormente y los certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de los aportes en (SALUD Y PENSIONES Y ARL) y parafiscales si a ello hubiere lugar, además anexara los demás soportes relacionados con la ejecución del Contrato; una vez radicado el Informe correspondiente se adelantará el proceso de revisión de los soportes de los servicios facturados y/o cobrados y las objeciones derivadas de este proceso se comunicarán a la ESE de conformidad con los términos establecidos en las normas legales vigentes.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.</td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td>El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales que se describen a continuación.
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>Fecha</th><th>Rubro Pres.</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>247</td><td>21/01/2026</td><td>05-3.8.1.1.5 – 2.3.2.02.02.009.98 32</td><td>SEXUALIDAD</td><td>300.000.000</td></tr>
<tr><td>246</td><td>21/01/2026</td><td>05-3.8.1.1.4 – 2.3.2.02.02.009.97-32</td><td>SEGURIDAD ALIMENTARIA</td><td>150.000.000</td></tr>
<tr><td>245</td><td>21/01/2026</td><td>05-3.8.1.1.6 – 2.3.2.02.02.009.83-32-1</td><td>EMERGENTES</td><td>150.000.0000</td></tr>
<tr><td>244</td><td>21/01/2026</td><td>05-3.8.1.1.3 – 2.3.2.02.02.009.90-32</td><td>SALUD MENTAL</td><td>100.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>Las obligaciones previstas en el Contrato se ejecutarán en el Área urbana de los Municipios priorizados: Valledupar, Pueblo Bello, Bosconia, El Copey, El Paso, Astrea,</td></tr>
</table>

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2026 03 0251 DEL 30 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. N°, 892.399.999-1 Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT, 892399994-5

	Chimichagua, La Paz, San Diego, Becerril, Agustin Codazzi, Manaure, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Curumaní, Pailitas, Pelaya, Tamalameque, Aguachica, Gamarra, San Martin, San Alberto, Del Departamento del Cesar.	
8) supervisión	CARGO:	Secretaria de Salud y/o quien haga sus veces y/o quien sea designado
	DEPENDENCIA:	Secretaría de Salud Departamental
9) Garantías:	El contratista deberá constituir a favor del departamento del Cesar garantías que ampare lo siguiente: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor entregado de la calidad del anticipo con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. Cumplimiento por el 10% del valor total del contrato con vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses.	
10) Impuestos y Contribuciones	Para efectos del pago de impuestos del orden departamental, el Contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de El Departamento del Cesar. **Parágrafo:** Los convenios y contratos interadministrativos se encuentran exentos de tributos departamentales de acuerdo con el artículo 182 de la ordenanza 066 del 2012, modificada por el artículo 5 de la ordenanza 070 del 25 de abril de 2013.	
11) Clausulas excepcionales:	Según lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.	
12) Causales de terminación:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.	
13) Exclusión de relación laboral	**EL DEPARTAMENTO** no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que de éste dependan o con él mantengan vínculo de cualquier naturaleza para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del cumplimiento del objeto del convenio.	
14) PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del contrato a persona alguna, salvo previa autorización escrita y expresa por parte del **DEPARTAMENTO.**	
15) Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:	EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en nuestro ordenamiento jurídico, al celebrar el presente contrato	
16) Liquidación	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.	

PROCESO CDO-SSA-0001-2026

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2026 03 0251 DEL 30 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. N°, 892.399.999-1 Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT, 892399994-5

17) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
18) Requisitos de perfeccionamiento o Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía (si es requerida)	
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	**DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD:**	*Dirección: Transversal 18 barrio las delicias en la Ciudad de Valledupar – Cesar.* *Correo electrónico: salud@cesar.gov.co* *Teléfono: 5748230*
	CONTRATISTA:	Dirección: TV 18 19 56 IN BRR LAS DELICIAS Valledupar Cesar Teléfono: 3013683613 E- mail: gerencia@hrplopez.gov.co
Proyectó	Paola Andrea Joiro López - Profesional Universitario Oficina de contratación - Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	
Aprobó	Georgina Paola Sánchez Daza - Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de C ontratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.